

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de julio de 2019.

No. 58

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Modificatorio N° 01-CM-AFASPE-CHIH/2019 al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0367/2019 II P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Pág. 3147

-0-

**PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua mediante el cual delega en el Lic. Rafael Martínez Ruíz, Agente del Ministerio Público "B", las atribuciones inherentes al ámbito competencial de la Dirección de Inspección Interna.

Pág. 3151

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-029-2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción del relleno sanitario tipo D del Municipio de Ojinaga, Chih.

Pág. 3153

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO GENERAL del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que declara que no correrán términos y la suspensión de actividades en esa Secretaría en cuanto a las atribuciones de su Dirección Jurídica y Departamento Jurídico Fiscal en el seguimiento de asuntos, medios de impugnación y litigios en materia jurídica fiscal.

Pág. 3154

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que ordena la publicación del Movimiento de Ingresos y Egresos correspondiente al período comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2019 .

Pág. 3155

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/063/2019 relativa a la adquisición y suministro de pintura e impermeabilizante para escuelas de nivel básico.

Pág. 3158

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-028/2019 relativa a la adquisición de medicamentos y material de curación, solicitados por la Dirección Médica.

Pág. 3159

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-029/2019 relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de lavadoras y secadoras industriales para sus Unidades Médicas, solicitados por la Dirección Médica.

Pág. 3160

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 070-2019-JMAS-AD-RP-P relativa a la adquisición de chamarras para caballero, para dama y cobertores para su personal sindicalizado.

Pág. 3161

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MC-LP/02/2019 relativa a la adquisición de paquetes de útiles escolares gratuitos para primaria y secundaria.

Pág. 3162

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° OPJ-808036971-E003-2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo al Programa Cero Techos de Tierra primera etapa.

Pág. 3163

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales números Segunda CA-OM-041-2019, relativa a la adquisición de material de curación y medicamentos; CA-OM-042-2019, relativa a la adquisición de cobijas; CA-OM-043-2019, relativa a la prestación de servicio de cartografía del padrón del Municipio; y CA-OM-044-2019, relativa a la prestación de servicio de recuperación del ISR.

Pág. 3164

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3166 a la Pág. 3177

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0367/2019 II P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 119 y 120, primer párrafo; y se **ADICIONAN** los artículos 117, con un segundo párrafo; 121, con una fracción III; el Título V, con un Capítulo VIII que se denomina "DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" y contiene los artículos 123 Bis y 123 Ter, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 117. ...

En la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 123 Bis de esta Ley.

ARTÍCULO 119. Quienes integren los Comités **de Administración y de Biblioteca**, serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y desempeñarán sus trabajos durante todo el período de la Legislatura.

ARTÍCULO 120. Los Comités **de Administración y de Biblioteca** se reunirán, para la atención y desahogo de sus asuntos, en la medida que su carga de trabajo así lo requiera, previa convocatoria emitida por quien presida, conjuntamente con su secretaría.

...

ARTÍCULO 121. ...

I. y II. ...

III. De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 123 Bis. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Administración, quien lo presidirá.**
- II. La persona titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, como vocal.**
- III. La persona titular de la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración, como vocal.**
- IV. La o el Diputado que presida el Comité de Administración, como vocal.**
- V. La o el Diputado que presida la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, como vocal.**

Tratándose de contrataciones que requieran un grado de especialidad por el tipo de adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate, deberá asistir la persona titular del área técnica correspondiente, quien contará con voz pero sin voto.

En los actos de los procedimientos que lleve a cabo el Comité podrán participar, previa invitación o solicitud por escrito, personas de los sectores social y privado, siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar.

ARTÍCULO 123 Ter. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá las atribuciones descritas en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 13, fracción III, y 70; y se **ADICIONA** el artículo 55, con un tercer párrafo, todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. ...

I. y II. ...

III. Proponer, de entre sus miembros, a quienes integrarán las comisiones o Comités, **a excepción del Comité referido en el artículo 121, fracción III de la Ley.**

IV. y V. ...

ARTÍCULO 55. ...

...

Tratándose del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cada integrante designará por escrito a su respectiva persona suplente, quien deberá pertenecer al mismo órgano que su titular.

ARTÍCULO 70. A los comités del Congreso previstos en las fracciones I y II del artículo 121 de la Ley le será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto para las comisiones.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo, deberá constituirse y celebrar su primera reunión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Chihuahua, Chih., a 8 de julio de 2019

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en ejercicio de las facultades expresas que me son conferidas en los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en los numerales 1, 2, 3, y 6 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en los artículos 5, 7, 8, 9 y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; y

CONSIDERANDO

I.- Que la delegación de facultades es una figura que tiene por objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal vigente le encomienda a esta Dependencia de la Administración Estatal Centralizada.

II.- Que en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y en su Reglamento Interior, se contempla dentro de su estructura orgánica a la Dirección de Inspección Interna, delimitando su ámbito formal y material de competencia a través de los artículos 7 Bis. Fracción II de la citada Ley Orgánica y 5 fracción III inciso C) y 28 de su Reglamento Interior.

III.- Que en aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente delegar al **LICENCIADO RAFAEL MARTINEZ RUÍZ**, Agente del Ministerio Público "B", las atribuciones descritas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con excepción de los casos de facultades exclusivas del suscrito o de suplencia previstos en las disposiciones legales aplicables.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

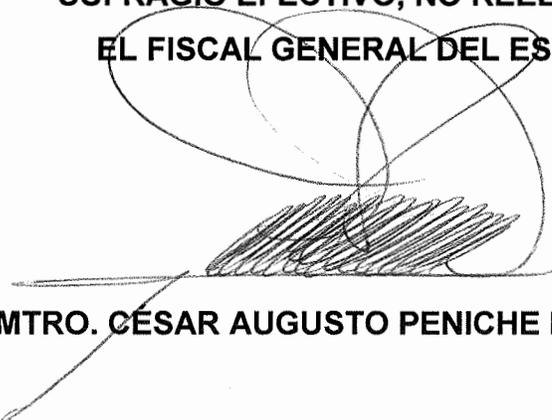
ACUERDO:

ÚNICO.- Se delega en el **LICENCIADO RAFAEL MARTINEZ RUÍZ**, Agente del Ministerio Público "B", las atribuciones descritas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, inherentes al ámbito competencial de la Dirección de Inspección Interna.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha y para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**


MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
 COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 DEL PODER EJECUTIVO

**CONVOCATORIA
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Gestión Integral de Residuos 2019, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2019-2K05619-A-3271 de fecha 28 de Junio de 2019 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-029-2019	CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO TIPO D DEL MUNICIPIO DE OJINAGA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	24 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: PARTIENDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA, SITA EN DOMICILIO CONOCIDO DE OJINAGA, CHIH.	25 DE JULIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CALLE JOAQUÍN TERRAZAS NO. 300, COL. SANTA ROSA, CHIHUAHUA, CHIH. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: oscar.cota@chihuahua.gob.mx	26 DE JULIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	02 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUPCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
131	Albañilería y recubrimientos
167	Terracerías para caminos y/o aeropistas
168	Excavaciones a cielo abierto
170	Acarreos

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles del 20 de Julio al 30 de Julio del presente año.

COSTO DE PARTICIPACIÓN: El Procedimiento de licitación anteriormente descrito no tendrá costo de participación.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluarán mediante el **criterio de Evaluación por Puntos y Porcentajes**, la Convocante adjudicará el Contrato al licitante cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación, los requisitos legales, técnicos y económicos, asimismo si su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación o unidades porcentuales a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado el mejor puntaje en el resultado de la evaluación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo a la puntuación o ponderación establecida en las Bases de Licitación.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 20 de Julio de 2019

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
 LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
 PRESIDENTE SUPLENTE
 COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



SECRETARÍA DE HACIENDA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DECLARA QUE NO CORRERÁN TÉRMINOS Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, Y DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO FISCAL ADSCRITO A ÉSTA, EN EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LITIGIOS EN MATERIA JURÍDICA FISCAL.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, XXVIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecer medidas de control respecto a la administración de los recursos humanos, y controlar lo relativo a las vacaciones de los servidores públicos.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declaran inhábiles, y que no correrán los términos ni cómputo de plazos, que se suspenden actividades, con motivo del primer periodo vacacional del año 2019, los días 22 al 26 de julio de 2019, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones de la Dirección Jurídica, y del Departamento Jurídico Fiscal adscrito a ésta, inclusive respecto de la atribuciones encomendadas mediante delegación de facultades al personal adscrito a dicha dirección y departamento en el ámbito competencial aquí referido; lo anterior, en el seguimiento de asuntos, medios de impugnación y litigios precisamente en materia jurídica fiscal, incluyendo lo relativo a la recepción de documentos en asuntos del referido contexto competencial, respecto de contribuyentes, autoridades, y usuarios en general.

SEGUNDO.- Publíquese.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Queda exceptuado a lo dispuesto en el punto Primero del presente acuerdo, todo lo relativo al personal de guardia y a las atribuciones que se deban ejercer, a efecto de atender los asuntos que se recepcionen hasta el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve; así como para la atención y/o seguimiento de los asuntos que, durante el periodo especificado en dicho punto Primero, por su importancia, urgencia y/o trascendencia así lo ameriten, por convenir a los intereses del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción I, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 8, párrafo primero, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014; y 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, existe la obligación de dar publicidad del estado del movimiento de ingresos y egresos.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponden el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; por lo que se encuentra facultada para ordenar la presente publicación.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la tabla que contiene el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2019, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx.; lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

SIN TEXTO

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

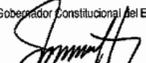
Correspondiente al Período Comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2019
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Ingresos		
Impuestos		
Actos Jurídicos	7,593,386	
Ejercicios Lucrativos	34,671	
Otorgación de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	21,063,708	
Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Acusados y Sorteos Declaración	5,229,199	
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	46,468,375	
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	21,892,005	
Ocultar a los Ingresos por Arrendamiento de Terrenos	16,859,516	
Hospedaje	22,002,216	
Móviles	953,676,353	
Accesorios	4,935,281	
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	94,412,995	
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	47,206,270	
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	5,614,261	
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	3,200,878	
Universitario	56,871,177	1,352,631,801
Derechos		
Uso de Cámaras de Cuota Concesionada por la Federación	448,301,008	
Uso de Cámaras de Cuota Estatales	315,384,048	
Servicios Prestados por la Dirección de Colonización	62,367,123	
Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	105,734,298	
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	33,603,105	
Servicios Prestados por la Dirección de la División de Policía Vial	280,513,240	
Servicios Prestados por Otras Dependencias	37,396,243	
Accesorios	12,811,342	1,276,450,487
Productos		
Explotación de Bienes Patrimoniales	621,478	
Rendimientos	37,319,540	
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	25,058,827	
Otros Productos que Generan Ingresos Comunes	15,754,644	78,754,289
Aprovesamiento		
Multas No Fiscales	46,434,815	
Recursos y Aportaciones para Otras Públicas	29,249,861	
Recursos y Aportaciones para Otras Públicas	59,464	
Aportaciones a Programas	10,784,606	
Donativos	300,000	
Sorteo Estatal	1,903,800	
Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN	375,654,540	
Proyecto de Modernización del Sistema de Telepeaje y Peaje	6,373,775	
Otros Aprovechamientos	998,470	467,453,091
Participaciones		
Fondo General	5,226,336,712	
Fondo de Fomento Municipal	294,390,370	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	103,676,007	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	178,308,477	
Fondo de Fideicomiso y Recaudación	31,844,186	
Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participado Sobre Servidores Públicos	483,033,988	
0.13% De la RPP (Municipios Fronterizos)	57,396,148	6,664,572,398
Aportaciones Federales		
Fondo de Aportaciones Múltiples	205,183,679	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	345,085,841	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	655,223,213	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	55,082,190	
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	2,843,003,996	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	632,153,968	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	57,013,212	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	413,336,489	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	79,623,939	5,264,734,216
Convenios con el Gobierno Federal		
Secretaría de Educación Pública	330,405,809	
Transferencias a Educación Superior	532,853,784	
Colegio de Bachilleres	191,147,725	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	97,848,971	
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	49,638,706	
Secretaría de Salud	33,393,666	
Seguro Popular	277,161,276	
Seguro Médico Siglo XXI	1,506,960	
Comisión Nacional del Agua	44,149,454	
Comisión Nacional de la Cultura y las Artes	1,469,420	
Programa de Fortalecimiento para la Seguridad en Municipios	81,538,163	
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	2,850,855	
Secretaría de Gobernación	2,629,450	
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	23,866,150	1,662,280,409
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
		369,874,219
Otros Ingresos y Beneficios		
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor Efectivo y Equivalentes	1,253,103	
Diferencias de Cotizaciones a Favor de Valores Negociables	154,373,398	
Bonificaciones y Descuentos Obtenidos	2	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	8,979	155,635,482
Suma los Ingresos		17,289,328,192
Cuentas de Balance		
Dividendos y Aportaciones	375,883,819	
Depósitos Judiciales y Administrativos	24,328,382	400,912,201
Existencias Anterior		
Caja y Bancos	2,822,419,229	
Financios Fijos	2,082,589,386	4,605,007,615
Sumas Iguales		22,295,048,008

Egresos

Egresos		
Desarrollo Humano y Social		
Secretaría General de Gobierno	1,185,733	
Secretaría de Desarrollo Social	136,087,500	
Secretaría de Salud	20,370,011	
Secretaría de Educación y Deporte	1,534,183,418	
Secretaría de Cultura	39,562,285	
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	15,571,028	
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	2,861,200,885	
Universidad Tecnológica de Chihuahua	27,450,942	
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	42,987,453	
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	286,617,892	
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	6,714,086	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	153,765,274	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	30,161,211	
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	30,161,211	
Servicios de Salud de Chihuahua	178,203,742	
Instituto Chihuahuense de Salud	317,911,584	
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	143,074,006	
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	5,688,558	
Censo Estatal de Población	2,184,005	
Universidad Autónoma de Chihuahua	386,455,372	
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	403,057,446	
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	222,853,904	
Instituto Chihuahuense del Patrimonio Cultural	68,743,513	
Instituto Chihuahuense de la Juventud del Estado de Chihuahua	58,184,152	
Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	1,078,960	
El Colegio de Chihuahua	1,628,429	
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	4,230,355	
Universidad Politécnica de Chihuahua	5,835,822	
Universidad Tecnológica de la Frontera	5,129,538	
Universidad Tecnológica de Parral	6,619,862	
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	30,457,707	
Universidad Tecnológica de la Frontera	6,456,524	
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	32,189,650	
Universidad Tecnológica de Paquime	4,423,474	
Universidad Tecnológica de Cuernavaca	6,532,790	
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	9,137,862	
Subsistema de Preparación Abierta del Estado de Chihuahua	49,223,133	
Universidad Tecnológica Paso del Norte	6,688,558	
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	313,173,286	
Casa Chihuahuense Centro de Patrimonio Cultural	2,124,974	
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	17,016,256	
Fideicomiso Social del Empleado de Chihuahua	68,078,776	
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	30,000,000	
Programas de Inversión y Obras Públicas	108,722,821	8,277,870,810
Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional		
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	42,941,005	
Secretaría de Desarrollo Rural	33,549,658	
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	21,641,786	
Instituto de Cooperación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	15,835,947	
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	2,016,156	
Instituto de Innovación y Competitividad	20,717,241	
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (Fideicomiso)	5,100,000	
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	19,897,897	
Fideicomiso Expo-Chihuahua	9,518,128	
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado	60,225,000	
Programas de Inversión y Obras Públicas	936,568	221,644,374
Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente		
Secretaría General de Gobierno	9,490,650	
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	58,761,976	
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	14,442,360	
Coordinación de Política Digital	19,772,417	
Parques Químicos de México	1,128,268	
Programas de Inversión y Obras Públicas	158,848,957	361,492,670
Justicia y Seguridad		
Secretaría General de Gobierno	7,215,051	
Fiscalía General del Estado	1,022,004,413	
Oficina de Conciliación y Arbitraje	432,597,253	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	3,216,540	
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	58,534,665	
Comisión Estatal de Protección de Datos Personales	16,383,483	
Municipios	61,251,692	
Programas de Inversión y Obras Públicas	1,536,536	1,830,050,496
Gobierno Responsable		
Despacho del Ejecutivo	3,678,918	
Secretaría General de Gobierno	44,234,962	
Secretaría de Hacienda	51,568,333	
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	32,545,877	
Secretaría de Desarrollo Municipal	8,214,782	
Secretaría de la Función Pública	19,028,225	
Comercio Jurídico	2,789,634	
Coordinación de Comunicación Social	11,623,738	
Coordinación de Relaciones Públicas	12,163,100	
Presentación del Gobierno del Estado ante la Cd. de México	2,398,875	
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	4,977,561	
Deuda Pública	382,647,398	
Coordinación de Asesorías y Proyectos Especiales	1,614,256	
Coordinación Ejecutiva de Gabinetes	3,537,219	
Congreso del Estado	87,735,959	
Auditoría Superior del Estado	28,653,689	
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	4,910,087	
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,207,945,301	
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	21,340,307	
Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	5,010,628	
Fideicomiso del Programa de Comités Relevaros y Estables	763,685,058	
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	215,574	
Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN	497,293,736	
Instituto Estatal Electoral	60,593,223	
Tribunal Estatal Electoral	7,432,907	
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	11,293,857	
Municipios	2,047,596,823	5,822,197,152
Otros Gastos y Penales Extraordinarios		
Estimación por Pérdida o Derivación de Activo No Circulante	500,670	
Despesa de Bienes Muebles	69,281,159	
Derivación de los Activos Biológicos	33,000	
Derivación de Activos de Materiales y Suministros de Consumo	1,992,894	
Diferencias por Tipo de Cambio Negativas	3,144	
Amortización de Activos Intangibles	901,053	
Otros Gastos Varios	32	72,648,952
Suma los Egresos		16,285,844,154
Inversión Pública		
Amortización	596,476,897	
Inversión en Activos Fijos	46,638,305	
Participaciones y Aportaciones de Capital	48,158,261	
Programas de Inversión y Obras Públicas	134,228,178	
Suma Inversión Pública		1,163,701,671
Suma los Egresos e Inversión Pública		17,449,545,225
Existencias Actual		
Caja y Bancos	2,794,454,374	
Financios Fijos	2,051,248,400	4,845,702,773
Subtotal Existencias Actual		
Sumas Iguales		22,295,048,008

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. JAVIER CORRAL JURADO

El Secretario de Hacienda

DR. ARTURO FUENTES VELEZ



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua.
Hemos auditado el Estado de Movimiento de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2019.
Responsabilidad de la administración por los estados financieros.
La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado financiero, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales.
Por lo que corresponden al jefe por sujeción y participación que se incluye en el dictamen público, nuestro examen consistió en la revisión de las muestras que el Poder Ejecutivo nos proporcionó para que pudiéramos obtener evidencia suficiente para respaldar nuestra opinión sobre el estado de los estados financieros.
En nuestra opinión, el estado de los Movimientos de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y los egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2019, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.
Enfasis de asunto. A partir del 1 de enero de 2017 las entidades gubernamentales deberán preparar información financiera de acuerdo a Ley General de Contabilidad Gubernamental y presentar los estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley.

C.P.C. Manuel Espinosa Zubizarra
15 de julio de 2019

SEGUNDO.- Publíquese.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los dieciocho días del mes de julio del año 2019.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/063/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/063/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTE PARA ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNO	PINTURA VINILICA BLANCO OSTION, CUBETA 19 LITROS	620
DOS	PINTURA VINILICA VERDE, CUBETA 19 LITROS	330
TRES	PINTURA ESMALTE BLANCO OSTIÓN, CUBETA 19 LITROS	300
CUATRO	PINTURA ESMALTE VERDE, CUBETA 19 LITROS	138
CINCO	IMPERMEABILIZANTE, CUBETA 19 LITROS	120

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 20 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 30 DE JULIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS BIENES QUE COMPONEN LAS PARTIDAS UNO, DOS, TRES Y CUATRO. LA MUESTRA CORRESPONDERÁ A UN LITRO DE PINTURA POR CADA PARTIDA DEL COLOR CORRESPONDIENTE, ETIQUETADA CON EL NOMBRE DEL PROVEEDOR, EL DÍA DEL EVENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA ENTREGA SE REALIZARÁ LIBRE ABORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, UBICADO EN LA CALLE 34 Y CALLE CARLOS FUERO, COL. PACÍFICO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS.

LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PREVIA ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPO. EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESPECIFICADOS POR EL ÁREA REQUERENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE JULIO DE 2019


 LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**



SECRETARÍA
DE SALUD



INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-028/2019

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60, PÁRRAFO SEGUNDO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-028/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-028/2019	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2019.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
3	010.000.1551.00	Orciprenalina Solución inyectable.	2805	7013
14	010.000.5721.00	Paracetamol Solución inyectable	15804	39510
16	010.222.0086.00	Alverina-Simeticona Cápsula	2677	6693
20	060.125.3875.00	Rollos mixtos de papel y laminado plástico (para esterilizar en gas o vapor)	28	70
22	060.932.2649.00	Válvulas para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma	24	60

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **20 de julio de 2019 y el 30 de julio de 2019**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **30 de julio de 2019**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes conforme se le soliciten a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de orden de reposición en las oficinas que ocupa el Almacén General, o bien, en caso de tratarse de estupefacientes del grupo I, psicotrópicos del grupo II y III, vacunas o toxoides, éstos deberán entregarse en las instalaciones de la Farmacia del Instituto Chihuahuense de Salud, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y/o en el Almacén de la Unidad Médica usuaria conforme a la notificación que se realice por el área requirente, a partir de la fecha de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE JULIO DE 2019

LIC. MARÍA DE JESÚS BLANCO ALARCÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD



INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-029/2019

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-029/2019, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MÉDICA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-029/2019	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2019.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Suministro, instalación y puesta en marcha de lavadoras y secadoras industriales para Unidades Médicas del Instituto Chihuahuense de Salud.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **20 de julio de 2019 y el 01 de agosto de 2019**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **01 de agosto de 2019**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá suministrar, instalar y poner en marcha los bienes dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo respectivo en el Hospital Central del Estado, en el Hospital de Salud Mental, en el Hospital Regional de Delicias, en el Hospital Regional de Jiménez y en el Hospital de Ginecología de Cuauhtémoc cuyos domicilios se señalan en las bases rectoras del presente procedimiento. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE JULIO DE 2019

LIC. MARÍA ELIZABETH LOURDES BLANCO ALARCÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 070-2019-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a: **adquisición de chamarras para caballero, para dama y cobertores para el personal sindicalizado de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 29 de julio del 2019.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 02 de agosto del 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	Adquisición de chamarras para caballero	PZA	60	150
2	Adquisición de chamarras para dama	PZA	281	702
3	Adquisición de cobertores	PZA	409	1,023

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2019.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **20 de julio de 2019 al 01 de agosto del 2019**, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31440, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a partir de la publicación y hasta el día **01 de agosto del 2019**. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 20 DE JULIO DEL 2019.

C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

**MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-LP/02/2019
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

El Municipio de Camargo, Chihuahua, por conducto de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 51 fracción I, 55, 56, 64, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **MC-LP/02/2019**, relativa a la adquisición de Paquetes de Útiles Escolares Gratuitos para Primaria y Útiles Escolares Gratuitos para Secundaria, y que a continuación se describe:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	5,500	Paquete	Adquisición de Paquetes de útiles escolares gratuitos para Primaria.
2	2,800	Paquete	Adquisición de Paquetes de útiles escolares gratuitos para Secundaria.

De acuerdo a las especificaciones y lugares descritos en el anexo técnico de las bases rectoras.

Disposición de Bases	Costo de Participación	Primer Junta de Aclaraciones de las Bases.	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
En días hábiles a partir del día 20 de julio de 2019 hasta el día 30 de julio del 2019 , en un horario de 9:00 a 14:00 horas .	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.	El día 25 de julio de 2019 , a las 11:00 horas, en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Camargo, ubicada en calle Allende No. 1, col, Centro de la Ciudad de Camargo, Chihuahua.	El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo el día 31 de julio de 2019 , a las 11:00 horas , en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Camargo, ubicada en calle Allende No. 1, col, Centro de la ciudad de Camargo, Chihuahua.

A la entrega de las bases y especificaciones:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura en Oficialía Mayor del Municipio de Camargo, ubicada en calle Allende No. 1, col. Centro de la ciudad de Camargo, Chihuahua.
- El costo de participación deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo o cheque certificado, a nombre del Municipio de Camargo, mediante depósito bancario en el **Scotiabank** al número de cuenta **21700165778**, por concepto de **pago de participación MC-LP/02/2019**, más el nombre de la persona física o moral, referenciando en el recibo correspondiente, el número de proceso licitatorio.
- Será obligación de los solicitantes canjear el documento de depósito bancario por el certificado de costo de participación que indique el número de licitación en Tesorería del Municipio de Camargo.

Requisitos generales que deberán cumplir los interesados

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Original o copia certificada y copia del acta constitutiva; y en su caso, las modificaciones, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder otorgado por quien tenga facultades para dárselo. En caso de Personas Físicas original o copia certificada y copia del acta de nacimiento y en su caso, poder de su Representante Legal.
 - Original o copia certificada y copia de una identificación oficial con fotografía de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes actualizado donde se establezcan las obligaciones fiscales.
 - Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), cuando menos al 31 de diciembre de 2018, donde acredite un capital contable mínimo de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** firmado por el Contador Público que lo emitió.
 - Copia de la cédula profesional del Contador Público que firma los Estados Financieros.
 - Original y copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de junio de 2019, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales. O en su caso, original y copia del último pago de la declaración bimestral definitiva 2019 (I.V.A. e I.S.R.), donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- Currículum que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

Condiciones para la adquisición y forma de pago.

- Las condiciones de plazo, lugar y fecha se establece como límite para entrega de la partida 1 y partida 2 precisamente a partir del día 19 de agosto de 2019 a las 09:00 a.m. y hasta el 23 de agosto a las 15:00 horas en el lugar o lugares indicados por escrito a través de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social del Municipio de Camargo.
- Para la presente licitación no se otorgará anticipo alguno. Los precios serán fijos. Los pagos se harán según el monto de los paquetes de útiles escolares entregados y será a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la emisión de contra recibo por parte del Municipio, comprometiéndose el licitante ganador a expedir y soportar su facturación de conformidad con lo establecido en el contrato.

Generalidades

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.

Lo no previsto en esta convocatoria o en la bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo Chihuahua.

Camargo, Chihuahua a 20 de Julio de 2019.

C. Octavio García Rey.
Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo.

OFICIALIA MAYOR
MPIO DE CAMARGO CHIH
N AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ

**MUNICIPIO CD. JIMENEZ CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL OPJ-808036971-E003-2019
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Jiménez Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción IV,4,6,10,13,16,21,22,33,35 Fracción I, 37 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Dirección De Obras Públicas Del Municipio De Jiménez, Chihuahua convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, número OPJ-808036971-E003-2019, mediante el mecanismo de evaluación puntos y porcentajes. Con oficio de aprobación no. 2019-1S01519-A-3287 emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda 2019 y Recursos Municipales de acuerdo a oficio de autorización presupuestal no. SFP/NO.-030-2019 emitido por la Tesorería Municipal de Cd. Jiménez Chihuahua.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
OPJ-808036971-E003-2019	PROGRAMA CERO TECHOS DE TIERRA PRIMERA ETAPA	MIERCOLES 24 DE JULIO DEL 2019 A LAS 10:00 HRS. CITA EN SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIHUAHUA	MIERCOLES 24 DE JULIO DEL 2019 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIHUAHUA	MARTES 30 DE JULIO DEL 2019 DE LAS 7:00 HRS. HASTA LAS 13:00 HRS	VIERNES 2 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 10:00 HRS. SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIHUAHUA	DEL 15 DE AGOSTO AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019. CORRESPONDIENTE A 128 DIAS NATURALES	\$10,000,000.00

Se otorgara 30% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las bases estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las mismas en dirección de obras públicas del municipio de Jiménez chihuahua, ubicada en Av. Hidalgo y c. Independencia sin número, colonia centro de cd. Jiménez Chih.

El costo de participación será de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables y deberá realizarse en las oficinas de la tesorería municipal, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Jiménez Chihuahua, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de Julio del 2019, en horario de 7:00 a 13:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Jiménez Chihuahua el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Jiménez Chihuahua. A 20 de Julio del 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MARCOS CHAVEZ TORRES



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. JIMÉNEZ, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ



**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 Y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a las Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-041-2019	\$2,940.25 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 20 de julio de 2019 Al 31 de julio de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	26 de julio de 2019 09:00 horas.	01 de agosto de 2019. 09:00 horas.
No. de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
2 Partidas	La entrega se llevará a cabo en las dependencias que previamente le indique la Dirección de Recursos Materiales, en un horario de 08:00 horas a las 14:00, a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los bienes	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Partida	Descripción		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	MATERIAL DE CURACIÓN		\$425,526.00	\$1,063,905.00
2	MEDICAMENTOS			

ADQUISICIÓN DE COBIJAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-042-2019	\$2,940.25 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 20 de julio de 2019 Al 31 de julio de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	26 de julio de 2019 10:00 horas.	01 de agosto de 2019. 11:00 horas.
Partida Única	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes será en una sola exhibición dentro de los primeros 10 días del mes de octubre de 2019, en las Instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Av. Adolfo López Mateos 250 norte, col. Monumental, en un horario de las 08:00 horas a las 15:00 horas.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los bienes.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
Única	COBIJA: 1.50 MTS. X 2.00 MTS. CON UN PESO APROXIMADO DE 1.100 KG, DISEÑO DE CUADROS, 100% FIBRAS REGENERADAS		PIEZA	20,000

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CARTOGRAFÍA DEL PADRÓN DEL MUNICIPIO				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-043-2019	\$2,940.25 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 20 de julio de 2019 Al 31 de julio de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	26 de julio de 2019 11:00 horas.	01 de agosto de 2019. 12:00 horas.
No. de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
Única Partidas	La entrega de los entregables de los servicios se llevará a cabo en los términos que previa mente le indique el área requirente, en un horario de 08:00 horas a las 14:00, el servicio se llevará a cabo a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega de cada entregable del servicio	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Partida	Descripción		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE LA CARTOGRAFÍA DEL PADRÓN CATASTRAL		SERVICIO	1

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL ISR				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-044-2019	\$2,940.25 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 20 de julio de 2019 Al 31 de julio de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	26 de julio de 2019 12:00 horas.	01 de agosto de 2019. 13:00 horas.
No. de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
Única Partidas	La entrega de los servicios se llevará a cabo en los términos que previa mente le indique el área requirente, en un horario de 08:00 horas a las 14:00, el servicio se llevará a cabo a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los servicio prestados.	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Partida	Descripción		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)		SERVICIO	1

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en alguna de las Licitaciones, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Oficios de Aprobación Presupuestal DGPE/OA105/19, Constancia de Verificación Presupuestal 151 y153
- 6.- Del anticipo: no se otorgará anticipo
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de julio de 2019.
ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIALÍA MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.



OFICIALIA MAYOR

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS
JUDICIALES Y DIVERSOS**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número P.A.D. 002/2019, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Licenciado José Jesús Jordán Orozco, en su carácter de Director General del Fideicomiso para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - Visto, el oficio número FGE-UMCG-125/2019 recibido el día de hoy, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, el cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 002/2019. -----

----- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA:-----

Agréguese a sus autos el documento de mérito, toda vez que del oficio de cuenta, así como de las publicaciones de diversos medios de información y de la impresión de la notificación roja de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), que obran en autos, se desprende que el denunciado, licenciado César Horacio Duarte Jáquez, se encuentra sustraído de la acción de la justicia y por lo tanto se ignora su domicilio actual y paradero; por lo anterior, se ordena emplazar al denunciado en los términos del auto de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría; por lo que se concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos al denunciado, licenciado César Horacio



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

Duarte Jáquez para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua; su contestación a los hechos que se le imputan y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Dirección General Jurídica y de Responsabilidades. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones se le efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aún las de carácter personal. Expídase los respectivos edictos y gírese los oficios correspondientes para su publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones IV, X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 3 fracción VII y 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos, 3 fracción II inciso b, 4, 8 fracciones IV, XI y XXII, 9, 11 fracciones II y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -----
----- Notifíquese. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Sergio Alejandro Ruiz Dávila, Director General Jurídico y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

El suscrito Licenciado Sergio Alejandro Ruiz Dávila, Director General Jurídico y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que siendo las nueve horas del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, se publicó el auto que antecede con el número _____ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste. ----- “



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 1260/2019 EXPEDIENTE No. 162/2019

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

En el expediente número 162/2019, relativo JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por LORENZO PÉREZ ALVAREZ, obra un auto que a la letra dice:-

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. -

Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE;

[Handwritten signature of Lic. Sergio Alejandro Ruiz Dávila]

LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ 832-58-59-60

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 4 de Julio 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. JUANA FAVELA HERRERA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 391.00 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 18.95 MTS. Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO
DEL 2 AL 3 MIDE: 06.60 MTS. Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO
DEL 3 AL 4 MIDE: 09.45 MTS. Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO
DEL 4 AL 5 MIDE: 11.50 MTS. Y LINDA CON PEDRO CRUZ ROBLEDO
DEL 5 AL 6 MIDE: 17.39 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
DEL 6 AL 1 MIDE: 13.56 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL



La solicitud queda registrada con el número 195 a 10 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:15 horas del día 26 de Junio del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

[Handwritten signature of Lic. Felipe Terrazas Gutierrez]

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE



C. E.G. JONATHAN VARELA REYES SRIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JUANA FAVELA HERRERA 831-58-60

-0-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado el día doce de marzo del dos mil diecinueve, por el LICENCIADO JAVEIR GARCIA CORDOVA, personalidad debidamente reconocida en autos, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha once de marzo pasado, en los términos que vierte en su ocuro de cuenta. En virtud de lo anterior, se tiene a LORENZO PEREZ ALVAREZ promoviendo en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, solicitando se decrete la presunción de muerte de su hermano ALFREDO PEREZ ALVAREZ. En otro orden de ideas, y toda vez que no pasa inadvertido para esta juzgadora que en el expediente T38/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO PEREZ ALVAREZ promovido por LORENZO PEREZ ALVAREZ y MARIO ARTURO PEREZ PEREZ, por sus propios derechos y en representación de BERNARDINO ALVAREZ, EVANGELINA y JOSE MARIA de apellidos PEREZ ALVAREZ, así como MARIO ARTURO, LORENA y JORGE ADAN de apellidos PEREZ PEREZ y LUISA FERNANDA PEREZ DIAZ, del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, se publicaron edictos de búsqueda de ALFREDO PEREZ ALVAREZ, con los cuales quedó demostrado que se ignora el paradero de ALFREDO PEREZ ALVAREZ, no menos cierto resulta, que la publicación de dichos edictos tenía por objeto notificar únicamente al antes mencionado de la tramitación del procedimiento en cuestión, de ahí que a fin de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 624 y 680 segundo párrafo del Código Civil y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costa para la solicitante. De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga. Con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, por lo que se les previene para que dentro del plazo de tres días, manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Finalmente, se hace del conocimiento de los contendientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. Así como que con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 09 DE ABRIL DE 2019 JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO



LORENZO PEREZ ALVAREZ 434-34-38-42-46-50-54-58

-0-



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.
PRESENTE. -**

En el expediente número P.A.D. 005/2019, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Maestra María Antonia Arreola Valenzuela, en su carácter de Directora de Procesos de Investigación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - Visto, el oficio número FGE-UMCG-124/2019 recibido el día de hoy, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, el cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 005/2019. -----

----- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: -----

Agréguese a sus autos el documento de mérito, toda vez que del oficio de cuenta, así como de las publicaciones de diversos medios de información y de la impresión de la notificación roja de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), que obran en autos, se desprende que el denunciado, licenciado César Horacio Duarte Jáquez, se encuentra sustraído de la acción de la justicia y por lo tanto se ignora su domicilio actual y paradero; por lo anterior, se ordena emplazar al denunciado en los términos del auto de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría; por lo que se concede un término de quince días

hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos al denunciado, licenciado César Horacio Duarte Jáquez para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua; su contestación a los hechos que se le imputan y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Dirección General Jurídica y de Responsabilidades. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones se le efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aún las de carácter personal. Expídase los respectivos edictos y gírese los oficios correspondientes para su publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones IV, X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 3 fracción VII y 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos; 3 fracción II inciso b, 4, 8 fracciones IV, XI y XXII, 9, 11 fracciones II y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -----

----- Notifíquese. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Sergio Alejandro Ruiz Dávila, Director General Jurídico y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

El suscrito Licenciado Sergio Alejandro Ruiz Dávila, Director General Jurídico y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que siendo las nueve horas del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, se publicó el auto que antecede con el número _____ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste. ----- "



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. -

Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE;

[Handwritten signature of Lic. Sergio Alejandro Ruiz Dávila]

LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ 833-58-59-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ACANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1096/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ABRIL DIANA GONZALEZ RUIZ, en contra de CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, el día cuatro de abril del año en curso, presentado por el Licenciado NOE FRANCISCO MUÑOZ ESCARCEGA, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado. En cuanto a su diversa petición, dígaselle que una vez que acredite lo anterior, se acordará lo conducente. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E : Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2019. LA SECRETARIA LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES [Seal]

CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO Y OTRO 799-56-58

-0-

“EDICTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA”

FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO.

PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 1025/2018, relativo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (declaración especial de ausencia por desaparición), promovido HERMENEJILDA AMARO PÉREZ, declaración especial por ausencia de [FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO], dentro del cual se dictó un auto el día catorce de Noviembre del dos mil dieciocho, En donde se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

Juicio promovido por [HERMENEJILDA AMARO PEREZ], por sus propios derechos promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE [FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO]; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la PRESUNCION DE MUERTE, ambas situaciones en relación al señor [FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO], en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Así mismo, se designa a la promovente como depositaria de los bienes pertenecientes al presunto ausente, lo anterior con fundamento en los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado, por lo que se le previene a fin de que comparezca ante la presencia judicial el día y horas que las labores de este Tribunal así lo permitan, a fin de aceptar y protestar el cargo conferido.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. NUEVO CASAS GRANDES, CHIH. A 05 DE MARZO DE 2019.

LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL GALEANA [Seal]

FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO 430-34-38-42-46-50-54-58

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

**HECTOR MARIO JURADO LOPEZ
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **292/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **BEATRIZ ALICIA CHAPARRO SANCHEZ**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

"NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito recibido el día doce de abril de dos mil diecinueve, a las once horas con trece minutos, presentado por la Licenciada **[LIZBETH ERIVES REYES]**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento en tiempo y en forma a la prevención realizada por proveído de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, exhibiendo para tales efectos Copia Certificada del Acta Nacimiento del menor de iniciales **[A.A.J.CH.]** así mismo haciéndolo en los términos que precisa para los efectos legales que haya lugar.

RADICACION

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando: **ACREDITAR EL DESCONOCIMIENTO Y PARADERO; DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE DE [HECTOR MARIO JURADO LOPEZ];** en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua y demás prestaciones que señala.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien con fundamento en el artículo 628 fracción I del Código Civil del Estado, se previne a **[BEATRIZ ALICIA CHAPARRO SANCHEZ]** a fin de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar el cargo de depositaria de los bienes a nombre del presunto ausente **[HECTOR MARIO JURADO LOPEZ]**, lo cual podrá realizar el día y hora en que las labores de este Tribunal así lo permitan

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[HECTOR MARIO JURADO LOPEZ]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho término, se le aplicará en su contra una multa de hasta **CIEN veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[HECTOR MARIO JURADO LOPEZ]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Desde la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES GENERALES

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la **LICENCIADA LILLANA MARQUEZ PRIETO**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, faculta a cualquiera de las Secretarías Judiciales de este Tribunal para que intervenga en el desahogo de todas y cada una de las audiencias y comparecencias del presente juicio como si fuese la de Acuerdos, contando, en consecuencia, con todas sus facultades, derechos, obligaciones, cargas, deberes y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables le otorgan a la primera secretaria durante el desahogo de las diligencias correspondientes.

Prevéngase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y al demandado con el emplazamiento para que en el término de tres días señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **LILLANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 20. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE. Clave: 7000 *BGM**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 26 DE JUNIO DE 2019
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

BEATRIZ ALICIA CHAPARRO SANCHEZ 819-58-62-66-70-74-78-82

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 462/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM PROMOVIDO POR SATURNINO SAENZ RAMIREZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.
Por presentados **SATURNINO SAENZ RAMIREZ**, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintuno de mayo del año dos mil diecinueve, con lo cual se le tiene haciendo las manifestaciones en los términos que indica y exhibiendo las documentales que anexa, las cuales se agregan a los autos y con lo cual da cumplimiento a la prevención contenida en el auto que antecede; por lo que, se le admitió su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico pastal, ubicado en Ojo de Agua, Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua con una superficie de terreno 109.00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:
Del 1 al 2 mide 1,311.00 metros y colinda con PREDIO DENOMINADO PEREA
Del 2 al 3 mide 475.65 metros y colinda con ERNESTO MARQUEZ
Del 3 al 4 mide 1,672.02 metros y colinda con CARLOS E GUINTEHER
Del 4 al 1 mide 1,000.00 metros y colinda con OJO DE AGUA.
Con fundamento en lo previsto en los Artículos 659, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.
Túrnense los autos al Ministro Elejutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarse sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar ser propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.
Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y un uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia de San Francisco de Conchos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.
Se le previene a fin de que proporcione los domicilios de los colindantes, así como informar cuales son las mejoras que le ha realizado al referido bien.

NOTIFÍQUESE.
Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ** Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial **LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHAVEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.
Con el escrito y documentos que acompaña recibidos en este Tribunal el día quince de abril del año en curso, presentados por **SATURNINO SAENZ RAMIREZ**, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM**, por lo que fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.
Sin embargo, previo a admitir de conformidad su solicitud, se le previene para que en el término de **TRES DIAS** exhiba la documental pública respectiva expedida por la Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, que pruebe que el bien inmueble objeto del presente asunto no aparece a nombre de **SATURNINO SAENZ RAMIREZ Y ANGEL MUÑOZ ELIAS**; así como el plano con las correcciones conducentes; ya que el que anexa no coincide en cuanto a la superficie colindantes, con el contrato privado de compraventa que exhibe e informa que las mejoras que le ha hecho al bien inmueble, apercibido que en caso de no hacerlo, se le desahogará el presente trámite. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 241 y 243 del Código de Procedimientos Civiles.
Se previene a efecto de que en el término indicado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; así mismo autorizando para tales efectos y en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a los Licenciados **ANA LAURA GARNICA DE ALBA** y **CARLOS TALAMANTES GONZALEZ**, cuyos profesionistas cuenta con cédula doblemente registrada en este Juzgado.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 200, 201 y 202 del Código Adjetivo en Consulta.

NOTIFÍQUESE.
Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ** Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial **LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHAVEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL**

LIC. LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHAVEZ

SATURNINO SAENZ RAMIREZ

823-58-60-62

-0-



Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO

Expediente: CHJ/30/2019-II FGE-4C.6.1/3/796/2019

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 582/16, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por C. ALVARO GAMEZ CASTAÑEDA, en contra de C. EDUARDO RAFAEL FLORES HIDALGO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - A sus autos en el Expediente Número 582/2016 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veintinueve de junio del año en curso por parte de la C. LIC. LAURA PATRICIA GAYTAN CASTILLO, e interpretando su petición, dado que el fundamento que indica no es aplicable a la materia, con fundamento en los Numerales 1411 y 1257 cuarto párrafo del Código de Comercio Reformado, sáquese un remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CINCO DE MAYO NUMERO DOCE DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 187.65 MTS.2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 NORESTE MIDE 9.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RAMON HOLGUIN; 2 AL 3 SURESTE MIDE 19.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RAMON HOLGUIN; 3 AL 4 SUROESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CINCO DE MAYO; Y 4 AL 1 NOROESTE MIDE 19.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL ESPINOZA; LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ BAJO LA INSCRIPCIÓN NUMERO 68, A FOLIO 69, DEL LIBRO NUMERO 387 DE LA SECCION PRIMERA DE DICHA OFICINA REGISTRAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$542,560.00 (SON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), y como postura legal la cantidad de \$361,706.66 (SON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. - NOTIFIQUESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO. CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- Clave: 6922 :cpga. - EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CD. JIMENEZ, CHIH., A 02 DE JULIO DEL 2019. LA SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.



EDUARDO RAFAEL FLORES HIDALGO 802-56-57-58

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

VÍCTOR OMAR MORALES QUIÑÓNEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 345/2019, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (PRESUNCIÓN DE MUERTE), promovidas por DEYANIRA MORALES MENDOZA, se dictó un auto que en su parte conducente ordenan lo siguiente:

"<Se Admite Demanda> "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. - Agréguese a los autos el escrito presentado por [DEYANIRA MORALES MENDOZA], recibido el día dos de mayo de dos mil diecinueve. Como lo solicita, téngase dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso; en consecuencia: - "EDICTOS DE NOTIFICACIÓN. De conformidad con el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de "Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, notifíquese por medio de edictos el inicio del presente "procedimiento, en los que se indique con toda certeza que el nombre del presunto desaparecido lo es [VÍCTOR OMAR MORALES QUIÑÓNEZ], que el último lugar en el que se le vio fue en Alamillo, Madera, Chihuahua y la "fecha del evento aconteció [el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, a efecto de que, en caso de que el "buscado tenga noticia de este procedimiento se apersona ante este tribunal]; edictos que se publicarán en el Periódico "Oficial del Estado y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado durante tres meses consecutivos en intervalos de "quince días naturales. - "Una vez hecho lo anterior, se procederá conforme a derecho corresponda. - "VISTA. Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Tribunal, a efecto que de conformidad con el artículo 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua se sirva "exhibir copia certificada de la carpeta de investigación que acaezca a [VÍCTOR OMAR MORALES QUIÑÓNEZ]. "Asimismo, dese la vista correspondiente, de conformidad con el artículo 697 del Código Civil, a fin de que "manifieste lo que a su representación social compete. NOTIFIQUESE: - "Así lo acordó y firma el Licenciado DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario Judicial del Juzgado "Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de "conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria "Judicial SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE MAYO DE 2019. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA



NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. - En virtud de lo señalado por el acuerdo de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve del servidor público Manuel Guzmán Luna, Oficial de Tránsito, ahora Oficial de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad de conformidad a los transitorios noveno y décimo cuarto del DECRETO No. LXV/RFLY/0340/2017 II P.O., por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; Acuerdo de Inicio que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "Se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número DII/01592/2019, resuelta en esta Comisión en fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, para iniciar el procedimiento de separación en contra del servidor público Manuel Guzmán Luna, en virtud de que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, mismos que se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral, tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en relación a la calificación jurídica imputada así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con los artículos: 111, 112 fracción XII, 113, 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y artículos 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Públicas del Estado de Chihuahua y sus Municipios y su correlativo artículo 88 apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; por lo anterior es oportuno dar Inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el considerando tercero del presente acuerdo. - SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 206 fracciones II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública notifíquese al servidor público Manuel Guzmán Luna, con un tanto de oficio número DII/01592/2019 y las copias certificadas de la investigación administrativa Q-434/2018 que consta de ciento sesenta y dos folios, notifíquesele que tiene un término de DIEZ DÍAS HÁBILES para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmando, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y las que fueran contra la moral o contra el derecho, apercibiéndole que de no hacerlo, no le serán recibidas las mismas, con excepción de las supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se realizarán mediante avisos que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de esta Comisión; que podrá designar un defensor para que le asista y defienda o defenderse por sí mismo; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua; en razón de lo anterior de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracción IV, 202, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208, 209, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y: - SE ACUERDA. - PRIMERO.- Notifíquese mediante edictos al servidor público Manuel Guzmán Luna, respecto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, registrado en el libro de gobierno con el número CHJ/30/2019-II; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar al servidor público en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, sigue un Procedimiento de Separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el Acuerdo de Inicio, cuando del oficio número DII/01592/2019, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-434/2018, quedarán a su disposición en las Instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en la Avenida Paseo Bolívar, Numero 712, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. - SEGUNDO.- Se hace de conocimiento del servidor público Manuel Guzmán Luna, que una vez finalizada la notificación de edictos del presente acuerdo de Notificación del Acuerdo de Inicio, y realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, al día siguiente hábil comenzarán a correr los nueve días hábiles que le otorga esta Comisión para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. - TERCERO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social. - CÚMPLASE. - Así lo acordó y firmó el Asesor Técnico del Despacho del Fiscal General del Estado actuando en funciones de Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado mediante acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete publicado en periódico oficial del Estado en fecha veintidós de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 193 fracción I, 196 y 212 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como el artículo 222 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO.

MTRO. MARCO JULIO DURÁN VILLA



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, desahogado mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 193 fracción II y 212 segundo párrafo de la Ley antes citada.

LIC. DANIEL ZAMUDIO GARCÍA

MANUEL GUZMAN LUNA

-0-

834-58-60

DEYANIRA MORALES MENDOZA

-0-

544-42-46-50-54-58-62-66

EDICTOS DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E . -

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 948/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado [MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES] recibido el dos de julio del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en [casa habitación ubicada en calle Rinconada de la Sierra de Neiba número 4421 del Fraccionamiento Rinconadas de la Sierra VI (Lote 11, manzana 12) de esta ciudad, con área privativa de 180.0000 M2., y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 8.0000 metros con calle Rinconada de la Sierra de Neiba; 2 al 3 derecho 22.5000 metros con lote 10; 3 al 4 fondo 8.0000 metros con Fraccionamiento Rinconadas de la Sierra IV y 4 al 1 izquierdo 22.5000 metros con lote No. 12 clave catastral 430-112-011]; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de [\$2,595,562.60 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)] y como postura legal la suma de [\$1,730,375.00 UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)] que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las [DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE], para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia Localizable bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese a [VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ] el presente proveído por medio de listas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 8 de Julio de
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

803-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LIZETTE MUÑOZ MARTÍNEZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número E7 131/14, relativo al juicio TERCERÍAS, promovido por CARLOS GUILLERMO GARCÍA CISNEROS, en contra de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. y LIZETTE MUÑOZ MARTÍNEZ, existen dos autos que a la letra dicen: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -Por presentado CARLOS GUILLERMO GARCÍA CISNEROS, con su escrito, documentos y copias que acompañan, recibidos en Oficialía de Turnos el día cinco y en este juzgado el día seis de febrero de dos mil catorce, téngasele promoviendo TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, en relación con el expediente número 1346/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARÍA VEGA ROY APODERADA DE METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como ejecutante con domicilio ubicado en calle Melquiades Alanís número 5810; en contra de LIZETTE MUÑOZ MARTÍNEZ como ejecutado, con domicilio ubicado en calle Melquiades Alanís número 5810 ambos en esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, emplácese, córrase traslado al ejecutante y al ejecutado, para que dentro del término de TRES DÍAS, que se contarán a partir del día siguiente de la notificación que se haga, se presenten a este juzgado a contestar la demanda de tercería entablada, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Túrnese estos autos a la oficina central de notificadores y ministros ejecutores, a fin de que oportunamente practiquen el emplazamiento correspondiente. Hágase la debida anotación en el juicio principal. Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones, así como toda clase de documentos el domicilio que señala en su escrito inicial de demanda. De conformidad con los artículos 65, 118, 791, 792, 793, 794, 795, 801, 802, 803, 805 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E:
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - - Por presentada la C. LICENCIADA [ROSA MARÍA VEGA ROY], con su escrito recibido el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de [LIZETTE MUÑOZ MARTÍNEZ], es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda de tercería entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

N O T I F I Q U E S E:

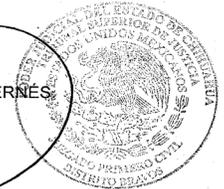
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ. CHIHUAHUA, A 10 DE ABRIL DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



METROFINANCIERA,S.A. DE C.V. Y OTRA

805-56-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE MARIANO PONTON CALDERON Y JOSEFINA VIDRIO OLIVERA-

En el expediente número **E8-753/2010** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE MARIANO PONTON CALDERON Y JOSEFINA VIDRIO OLIVERA, existe los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día trece de febrero del año dos mil diecisiete, funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ---
 Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito y anexos signado por la LICENCIADA ROSA MARÍA VEGA ROY, con el carácter de Apoderada de la parte actora; visto lo solicitado se le tiene dando cumplimiento a la resolución emitida el día cuatro de abril del año dos mil dieciséis, por el Juez Quinto de Distrito del Estado de Chihuahua con residencia en esta ciudad, derivado del Juicio de amparo número **808/2015-IV**, promovido por JOSEFINA VIDRIO OLIVERA en contra de la Suscrita Juez; exhibiendo los dos juegos de traslado a fin de llevar a cabo el emplazamiento en los términos del auto de radicación; por lo anterior y por ser el momento procesal correspondiente se le tiene presentando el escrito de la C. LICENCIADA ROSA MARÍA VEGA ROY, con el carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 15,401 (Quince mil cuatrocientos uno), otorgada ante la fe del Notario Público número 42 (Cuarenta y dos) de Monterrey, Nuevo León, LICENCIADO JOSÉ ASEFF MARTÍNEZ en fecha quince de Mayo del dos mil ocho. En tal virtud se le reconoce la personalidad a la letrada referida para actuar con las facultades que dicho poder le otorga y con la que actuara en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. ---
 Téngasele a la ocurrente en su carácter de Apoderada Legal de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, promoviendo juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de JOSÉ MARIANO PONTON CALDERÓN y JOSEFINA VIDRIO OLIVERA, quien puede ser emplazado y llamado a juicio en el domicilio ubicado en calle Calzada del Río número 10055 casa dos del Fraccionamiento El Paraíso de esta ciudad, por el pago a que alude en su escrito de cuenta, el pago de los gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio hasta la liquidación total del adeudo. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. -
 Asimismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en la Calle Calzada del Río número 10055 casa dos del Fraccionamiento El Paraíso de esta ciudad, inscrita bajo el número 83 a folios 88 del Libro 4313 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con medidas rumbos y colindancias lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. ---

En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de las fincas hipotecadas de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Túrñense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que por conducto de uno de sus integrantes se sirva emplazar a los demandados en el domicilio señalado, por lo que con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuvieran, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. ---
 Hágase saber a los demandados que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. ---
 Téngasele señalando a la promovente como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Melquiades Alanís número 5810, colonia Partido Díaz de esta ciudad y autorizando para oír y recibir notificaciones a los C.C. LICENCIADOS OMAR GARCÍA y/o CHRISTIAN LIZBETH DÍAZ PULIDO y/o YUREN RAMIRO RODRÍGUEZ RÍOS. ---
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este juzgado el día nueve de noviembre del año en curso y visto lo solicitado y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, se ordena su emplazamiento por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. ---
NOTIFÍQUESE: ---
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. EDGARDO GONZÁLEZ URANGA** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CARLOS MONTOYA FRACCIONAMIENTO LA CAMPEÑA EN VALLE DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA** CON UNA SUPERFICIE DE **225.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	12.90 M	CALLE CARLOS MONTOYA LOTE 12
2-3	SURESTE	18.75 M	
3-4	SUROESTE	12.00 M	JOSUE BORDIER LOPEZ LOTE 14
4-1	NOROESTE	18.75 M	

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NÚMERO **975/1821** FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 11:30 HORAS DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

ALLENDE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 26 DE JUNIO DE 2019.
2018-2021
ATENTAMENTE

Unidos transformaremos

LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2018 - 2021
Allende, Chihuahua.

EDGARDO GONZALEZ URANGA 810-56-58

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. MANUEL ÓSCAR QUIÑONEZ REYNA** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **PROGRESO DE LA COMUNIDAD DE TALAMANTES, MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA** CON UNA SUPERFICIE DE **204.12 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	Sureste	36.99 M	LAURA LORENA PEREZ TABIN
2-3	Suroeste	2.82 M	RAMÓN MORENO
3-4	Noroeste	33.49 M	PROFESOR
4-1	noreste	9.33 M	CALLE PROGRESO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NÚMERO **976/1821** A FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 12:30 HRS DEL DIA 26 DE JUNIO DEL 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

ALLENDE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 26 DE JUNIO DEL 2019.
2018-2021
ATENTAMENTE

Unidos transformaremos

LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2018 - 2021
Allende, Chihuahua.

MANUEL OSCAR QUIÑONEZ REYNA 811-56-58

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. JESUS MANUEL VARELA CHAVIRA** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **GOMEZ FARIAS S/N EN VALLE DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA** CON UNA SUPERFICIE DE **200.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	ESTE	10.00 M	MARIA DEL CARMEN ARRIETA FRANCO
2-3	SUR	20.00 M	JESÚS MANUEL VARELA CHAVIRA
3-4	OESTE	10.00 M	CALLE GOMEZ FARIAS
4-1	NORTE	20.00 M	TRINIDAD VILLA CHAVIRA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NÚMERO **974/1821** A FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 12:00 HRS DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

ALLENDE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 26 DE JUNIO DEL 2019.
2018-2021
ATENTAMENTE

Unidos transformaremos

LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2018 - 2021
Allende, Chihuahua.

JESUS MANUEL VARELA CHAVIRA 812-56-58

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. JULIAN HERNÁNDEZ MIRANDA** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE(S) **20 DE NOVIEMBRE S/N EN VALLE DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA**, CON UNA SUPERFICIE DE **23.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORESTE	8.60 M	JULIAN HERNANDEZ MIRANDA
2-3	NOROESTE	2.20 M	TERRENO MUNICIPAL
3-4	SURESTE	8.50 M	CALLE 20 DE NOVIEMBRE
4-1	SUROESTE	3.00 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NÚMERO **970/1821** A FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 10:00 HRS DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

ALLENDE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 26 DE JUNIO DE 2019.
2018-2021
ATENTAMENTE

Unidos transformaremos

LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2018 - 2021
Allende, Chihuahua.

JULIAN HERNANDEZ MIRANDA 813-56-58

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.

OFICIO NÚMERO. 887/2019 EXPEDIENTE NÚMERO. 811/2017

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. GLORIA ANGELINA MAYNEZ SOTO HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) GUADALUPE VICTORIA Y CALLEJÓN SIN NOMBRE, COLONIA EL LLANO EN VALLE DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 59.90 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: PUNTO, RUMBO, DISTANCIA, COLINDANCIA. It lists boundary points 1-2, 2-3, 3-4, and 4-1 with directions like NOROESTE, SURESTE and distances like 7.80 M, 10.40 M, 9.50 M, 10.40 M.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 973/1821 A FOJAS 64 DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES 4 A LAS 11:00 HRS DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2018.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.



ATENTAMENTE

Unidos transformamos

LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI



PRESIDENCIA MUNICIPAL H. Ayuntamiento 2018 - 2021 Allende, Chihuahua.

GLORIA ANGELINA MAYNEZ SOTO 814-56-58

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente número 41/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MARTIN G. NAKAMURA GONZALEZ Y OTRO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE ROBERTO CHAVEZ MARTINEZ, en contra de ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado el LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ ANDUJO, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN QUINTA ALMONEDA, respecto del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: 100% (CIEN POR CIENTO) DEL TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN CASA COLORADA, FRACCIÓN DE LA PARCELA NUMERO 59 2-1 P1/1 DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, BAJO INSCRIPCION 35, FOLIO 35, LIBRO 625 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ. Sirviendo como base para el remate del inmueble mencionado, la cantidad de \$1,125,211.50 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.), que resulta de haber realizado una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió como base en la almoneda anterior, y como postura legal la cantidad de \$750,141.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFICO QUE SE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado VICTOR BAROLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 5 DE JULIO DEL 2019 EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BAROLO PORTILLO.



ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ -0- 806-56-57-58

COORDINADORA DE GOBIERNO ABIERTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA DEL ESTADO. PRESENTE:

Por medio del presente en cumplimiento a lo ordenado dentro del expediente al rubro indicado, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, (declaración especial por ausencia de) GUADALUPE PEREZ CASTRO promovidas por JOSEFINA DE LA PAZ RODRIGUEZ, se dictó un auto el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, en lo que a Usted interesa dice lo siguiente:

<Expedir Edictos>

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el estado que guarda el presente asunto, dado que en autos se ordenó publicar los edictos en forma distinta a los establecido para tales efectos, aunado a que en el expediente que nos ocupa obra la copia del certificado de exención de pago para la publicación de los mismos y al portal de internet; en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el numeral 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [GUADALUPE PEREZ CASTRO], por medio de EDICTOS que se publiquen en la COORDINADORA DE GOBIERNO ABIERTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA DEL ESTADO, por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciación.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 29 DE MARZO DE 2019 LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.



LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO.

JOSEFINA DE LA PAZ RODRIGUEZ -0- 643-50-54-58-62-66-70-74

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ma. del Refugio Rodríguez Pérez Presente.-

En el expediente número 365/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Heinrich Friessen Hiebert, por sus propios derechos, en fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice: "Cauahútemoc, Chihuahua, a veinte de mayo del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día trece de mayo de dos mil diecinueve, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, presentados por Heinrich Friessen Hiebert, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de la antes mencionada y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Heinrich Friessen Hiebert como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes de la antes mencionada a Heinrich Friessen Hiebert, quien es esposo de la antes mencionada, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones I y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Wendy Yesenia Zapata Macías y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Héctor Uriel Rodríguez Molina y/o Rene Rodríguez Campos, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauahútemoc, Chihuahua, a 28 de mayo de 2019
Secretaría Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSÉ GUADALUPE ORONA PÉREZ. PRESENTE.-

En el expediente número 444/18, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARÍA ISELA SIGALA ROJO, a fin de acreditar la desaparición del C. JOSÉ GUADALUPE ORONA PÉREZ, existen entre otros dos autos que a la letra dicen: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del día doce de marzo del año dos mil diecinueve, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que se han girado los oficios correspondientes y desahogado la testimonial acreditando la desaparición del C. JOSÉ GUADALUPE ORONA PÉREZ, se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno del Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por recibido el día tres del presente mes y año, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por MARÍA ISELA SIGALA ROJO, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de JOSÉ GUADALUPE PRONA PÉREZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de JOSÉ GUADALUPE PRONA PÉREZ, señalando como su último domicilio ubicado en Barrio Americano Municipio de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la testimonial solicitada. Prevengaseles para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, CRISTÓBAL EDUARDO SAENZ ESCÁRCEGA y EVER DANIEL BRAVO REZA. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RÚBRICAS. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. GUERRERO, CHIH., A 20 DE MAYO DEL 2019. LA SECRETARIA

LIC. ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



“EDICTO DE NOTIFICACION”**ERNESTO TORRES JURADO
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **888/2017**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **MARTA JURADO DOMINGUEZ**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

“NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, presentados por **[MARTA JURADO DOMINGUEZ]**, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Como solicita, se tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, la **PRESUNCION DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **[ERNESTO TORRES JURADO]**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositaria provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si existen diversos descendientes del señor **[ERNESTO TORRES JURADO]** así como sus domicilio; de igual forma se previene a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificada del trámite **[MARTA DE LA TORRE TALAMANTES]**, madre de las menores hijas del presunto ausente **[ERNESTO TORRES JURADO]**, para lo cual se le concede el plazo de **TRES DÍAS**, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[ERNESTO TORRES JURADO]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho término, se le aplicara en su contra una multa de **CIENT SALARIOS MINIMOS** equivalente a **\$8,004.00 (OCHO MIL CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Así mismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[ERNESTO TORRES JURADO]**, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mismo.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4 segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA** Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **[Calle 16 de Septiembre N° 301 de esta Ciudad]**, autorizando para tales efectos a **[YADIRA ALVAREZ RUVALCABA]**, y con las más amplias facultades que prevé el Artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **[Licenciados GUILLERMO ALVAREZ RUBIO y/o MARIA DE JESUS LOPEZ BUZANE y/o CRISTINA PACHECO OLIVAS]**, quienes cuentan con cedula profesional, debidamente registradas en el Libro de Cédulas que para tal efecto lleva este Tribunal; y a quienes se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione.

Así mismo se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ** Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA EL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 52. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 7000 *BGM*”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 03 DE ABRIL DE 2019
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA



MARTA JURADO DOMINGUEZ

474-38-42-46-50-54-58-62

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EDITH SUSUNAGA CALDERON Y CESAR GAMALIEL GUERRERO PACHECO, según el expediente 1218/2009 y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. EDITH SUSUNAGA CALDERON Y CESAR GAMALIEL GUERRERO PACHECO, mismo que fue celebrado el día veintiocho de marzo del año dos mil uno, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, con excepción de la cláusula OCTAVA la cual es contraria a derecho y al orden publico, razón por la cual se tiene por no puesta y se les dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente, de conformidad con el artículo 303 del Código Civil.

CUARTO.- Quedado los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias en cualquier momento, debido a que ha transcurrido en exceso el termino estipulado por el artículo 257 del Código Civil del Estado de Chihuahua, puesto que los cónyuges se encuentran separados físicamente desde hace siete años.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00140, del libro número 0064, a folio número 0028, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinte de enero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RAFAEL DEL VAL LORENZANA y MARISOL ALVAREZ AVITIA, según el expediente número 1284/2009, y:

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O S

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAFAEL DEL VAL LORENZANA y la señora MARISOL ALVAREZ AVITIA, mismo que fue celebrado el día cuatro de julio del dos mil ocho ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de ésta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1377 del libro número 954, a folio 103 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintiocho de agosto del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 59.90
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,738.01
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,869.00
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.87
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,118.47
<i>Media página</i>	\$559.24
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

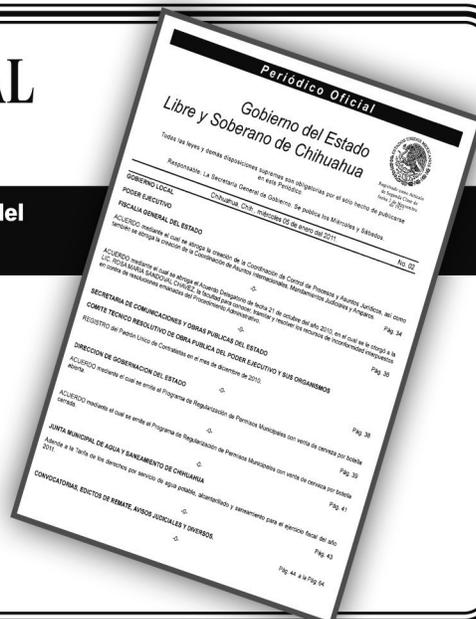
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial